

EIS

**TIENE POR PRESENTADO ESCRITO QUE INDICA Y TIENE
POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12/ROL D-110-2018

Santiago, 14 de julio de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 3 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra Superintendente del del Medio Ambiente a don Cristóbal de la Maza Guzmán; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-110-2018, con la Formulación de Cargos a Inversiones Panguipulli SpA.

2. Que, luego de reanudado el procedimiento sancionatorio por medio de la Resolución Exenta N° 9/ROL D-110-2018, de 27 de mayo de 2020, y siguiendo con la tramitación de éste, con fecha 30 de junio de 2020, por medio de ingreso a oficina de partes virtual de la SMA, Inversiones Panguipulli ingresó un escrito "téngase presente" dirigido al Superintendente del Medio Ambiente, en el cual realiza una serie de alegaciones en relación a los hechos discutidos en el procedimiento ROL D-110-2018.

2. Que, los demás antecedentes, resoluciones y documentos del expediente del procedimiento sancionatorio ROL D-110-2018, se encuentran disponibles en el sitio web <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1824>

3. En vista de lo expuesto, no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados, ni a las responsabilidades relacionadas a los cargos formulados, que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta instructora. Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO ESCRITO de Inversiones Panguipulli SpA, de 30 de junio de 2020.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio ROL D-110-2018, seguido respecto de Inversiones Panguipulli SpA.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los abogados Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y/o Esteban Cañas Ortega, en su calidad de apoderados de Inversiones Panguipulli SpA., todos domiciliados en calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Ignacio Correa A., en su calidad de apoderado de don Vito Capraro Campolunghi, domiciliado en Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.

Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, apoderados de Inversiones Panguipulli SpA. Calle Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Ignacio Correa A., apoderado de Vito Capraro. Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.